



RESOLUCIÓN N° 393

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DENOMINADO “EXPORTACIÓN DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES ORNAMENTALES: ESPECIE *Ceiba chodatii* (SAMU’U)” CUYO RESPONSABLE ES LA EMPRESA HISPANICA S.A., A REALIZARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA MICHELE S.A., UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CAPITAN DEMATTEI, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5.369,1761 HAS, EN EL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, CON FINCA N° 8678, 9350, 9349, 9351, 9352, 10.000, MATRÍCULA N° Q01-436; Q 01 – 1784, Q01 - 183, PADRÓN N° 5631, 6610, 6611, 1397, 1398, 1398, 719, 713, 712, 714, 814, Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y REQUISITOS QUE DEBEN ADJUNTARSE PARA LA EMISIÓN DE PERMISOS DE COLECTA COMERCIAL, TRASLADO Y EXPORTACIÓN.-----

Asunción, 24 de SETIEMBRE de 2021

VISTO: El Expediente SGDME-4740/2021; la Justificación Técnica, firmado por la Ing. Ftal. Jessica Medina, Jefa del Departamento de Flora de la Dirección de Vida Silvestre; el Dictamen A.J. N° 583/2021 de fecha 13 de setiembre de 2021, firmado por el Abg. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorándum Flora N° 15/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021, firmado por la Ing. Ftal. Jessica Medina, Jefa del Departamento de Flora de la Dirección de Vida Silvestre; el Memorándum DGPCB N° 0795/2021 de fecha 15 de setiembre de 2021, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a la Secretaria General, y;-----

CONSIDERANDO: Que, La necesidad de contar con una normativa que regule el aprovechamiento de árboles vivos de *Ceiba chodatii* (Samu’u) con fines ornamentales, según solicitud efectuada por la empresa HISPANICA S.A.-----

Que, en la Justificación Técnica, elaborado por la Ing. Ftal. Jessica Medina, Jefa del Departamento de Flora de la Dirección de Vida Silvestre, expresa: “...De acuerdo a todo lo expuesto y a las documentaciones presentadas y verificadas, se informa que esta dependencia no pone reparos para la aprobación del plan, teniendo en cuenta que el aprovechamiento de la especie como recurso vivo, no se pondrá en peligro su supervivencia...”-----

Que, la Ley N° 96/92 “De Vida Silvestre” en su Art. 8° dispone que serán atribuciones y funciones de la Autoridad de Aplicación: conforme el inciso g) Otorgar permisos, contratos o cualquier otro tipo de concesiones para el aprovechamiento de los elementos de la vida silvestre con fines educativos, científicos, recreativos o económicos y ejercer el control correspondiente; conforme el inciso k) Dictar las pautas administrativas para cualquier tipo de aprovechamiento de la vida silvestre, de acuerdo con la ley y sus reglamentaciones.-----

Que, la Ley N° 96/92 “De Vida Silvestre”, en su Art. 33 establece que la Autoridad de Aplicación concederá autorizaciones para la colección, exportación, comercialización, transito, importación, exportación y reexportación de elementos de la flora silvestre, sea en carácter permanente u ocasional en base a estudios científicos-----

Que, la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” en su Art. 7° inc. r) establece la necesidad de contar con el estudio correspondiente para las actividades de introducción de especies exóticas, explotación de bosques nativos, explotación de flora y fauna silvestre, y pesca comercial.-----

Que, el mismo cuerpo legal, en su Art. 11 menciona: “...que la Declaración de Impacto Ambiental constituirá el documento que otorgará al solicitante la licencia para iniciar o proseguir la obra o actividad que ejecute el proyecto evaluado, bajo la obligación del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y sin perjuicio de exigirsele una nueva Evaluación de Impacto Ambiental en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente...”-----





RESOLUCIÓN N° 393

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DENOMINADO “EXPORTACIÓN DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES ORNAMENTALES: ESPECIE *Ceiba chodatii* (SAMU’U)” CUYO RESPONSABLE ES LA EMPRESA HISPANICA S.A., A REALIZARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA MICHELE S.A., UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CAPITAN DEMATTEI, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5.369,1761 HAS, EN EL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, CON FINCA N° 8678, 9350, 9349, 9351, 9352, 10.000, MATRÍCULA N° Q01-436; Q 01 – 1784, Q01 - 183, PADRÓN N° 5631, 6610, 6611, 1397, 1398, 1398, 719, 713, 712, 714, 814, Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y REQUISITOS QUE DEBEN ADJUNTARSE PARA LA EMISIÓN DE PERMISOS DE COLECTA COMERCIAL, TRASLADO Y EXPORTACIÓN.-----

Que, se encuentra vigente la Resolución SEAM N° 450/16 “QUE APRUEBA LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA EL APROVECHAMIENTO COMERCIAL DE LA FLORA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 96/92 “DE VIDA SILVESTRE”.-----

Que, se encuentra vigente la Resolución MADES N° 470/19 “POR LA QUE SE ACTUALIZA EL LISTADO DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS DE LA FLORA SILVESTRE NATIVA DEL PARAGUAY”.-----

Que, se encuentra vigente la Resolución INFONA N° 1186 “POR LA CUAL SE ACEPTAN LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA LA MICHELE S.A, COMO NUEVO PROPIETARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MATRICULAS N° Q01-436, Q01 1.784, PADRONES N°5361, 6.610, 6.611, QUE CUENTA CON UN PLAN DE USO DE LA TIERRA APROBADO POR RESOLUCIÓN SFN - E.E. N° 348/2007, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2007 ADEMAS SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL MAPA DE USO ALTERNATIVO Y LA AMPLIACION DE SUPERFICIE TOTAL DEL ESTUDIO TECNICO PLAN DE USO DE LA TIERRA, UBICADA EN LAS COORDENADAS UTM N 7.480.000 - E 726.000, EN EL LUGAR DENOMINADO CAP. DEMATTEI, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN” de fecha 29 de agosto de 2011.-----

Que, se encuentra vigente la Resolución INFONA N° 496 “POR LA CUAL SE OTORGA LA APROBACION DE LA MODIFICACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAN DE USO DE LA TIERRA, APROBADO POR RESOLUCIÓN INFONA N° 1186/2011 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2011, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA LA MICHELE S.A., UBICADA EN LAS COORDENADAS (UTM ZONA 20 S) X 727.317m; Y: 7.479.396m, EN EL DISTRITO DE MARISCAL ESTICARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN” de fecha 21 de septiembre de 2020.-----

Que, se cuenta con la Resolución DGCCARN A.A. N° 2173 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ADOLFO RAMÓN AQUINO ROJAS CON REGISTRO CTCA N° I-634, CORRESPONDEINTE AL PROYECTO “EXPLORACIÓN AGROPECUARIA (AGRÍCOLA-GANADERA), PLAN DE USO DE LA TIERRA, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MICHELE S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR UDO NEUFELD UNGER, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 8678, 9350, 9349, 9351, 9352, 10000, MATRÍCULAS N° Q01-436, Q01-1784, Q01-183, PADRONES N° 5631, 6610, 6611, 1397, 1398, 719, 713, 712, 714, 814, UBICADO EN EL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN”, de fecha 7 de julio de 2021.-----

*Que, existe una autorización para la extracción de árboles vivos de la especie *Ceiba chodatii* (Samu’u) firmado por el señor UDO NEUFELD UNGER responsable del “Proyecto EXPLORACIÓN AGROPECUARIA (AGRÍCOLA-GANADERA), PLAN DE USO DE LA TIERRA, FIRMA MICHELE S.A.” y uno de los responsables de la empresa HISPANICA S.A. con fecha 20 de julio de 2021.*-----

Que, se cuenta con el Informe de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI) correspondiente al expediente SIAM N° 3516/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, en la que se realizó de





RESOLUCIÓN N° 3013

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DENOMINADO “EXPORTACIÓN DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES ORNAMENTALES: ESPECIE *Ceiba chodatii* (SAMU’U)” CUYO RESPONSABLE ES LA EMPRESA HISPANICA S.A., A REALIZARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA MICHELE S.A., UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CAPITAN DEMATTEI, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5.369,1761 HAS, EN EL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, CON FINCA N° 8678, 9350, 9349, 9351, 9352, 10.000, MATRÍCULA N° Q01-436; Q 01 – 1784, Q01 - 183, PADRÓN N° 5631, 6610, 6611, 1397, 1398, 1398, 719, 713, 712, 714, 814, Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y REQUISITOS QUE DEBEN ADJUNTARSE PARA LA EMISIÓN DE PERMISOS DE COLECTA COMERCIAL, TRASLADO Y EXPORTACIÓN.

*manera conjunta con Técnicos de la Dirección de Vida Silvestre (DVS) la verificación y medición de árboles vivos de la especie *Ceiba chodatii* (Samu’u), en una extensión de 1.500 has aproximadamente de un total de 5.369,17 has destinadas a la agricultura y ganadería, contabilizando unos 5 (cinco) individuos por hectárea.*

Que, en el Dictamen A.J. N° 583/2021 de fecha 13 de setiembre de 2021, firmado por el Abg. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa lo siguiente: “...se recomienda imprimir trámites administrativos de conformidad con las normas que lo regulan, haciendo salvedad que la Asesoría Jurídica se ha abocado al análisis formal del mismo, no así a las cuestiones técnicas que no forman parte de su competencia, lo cual queda acreditado con su dictamen técnico correspondiente...”

Que, la Ley N°1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente” en su Art. 14 establece que la Secretaría del Ambiente adquiere carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 96/92 “De Vida Silvestre”.

Que, en el mismo cuerpo legal, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el Decreto N° 5964 de fecha 13 de setiembre de 2021, designa al Señor Gustavo Ruiz Díaz, Director de Gabinete, como Encargado de Despacho mientras dure la Ausencia del Titular, desde el 19 de setiembre al 30 de setiembre de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1º.-APROBAR el proyecto denominado “EXPORTACIÓN DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES ORNAMENTALES” ESPECIE *Ceiba chodatii* (SAMU’U)”, cuyo responsable es la empresa HISPANICA S.A., a realizarse en la propiedad de la firma MICHELE S.A., ubicada en el lugar denominado Cap. Demattei, con una superficie total de 5.369,17 has. Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón





RESOLUCIÓN N° 393

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DENOMINADO “EXPORTACIÓN DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES ORNAMENTALES: ESPECIE *Ceiba chodatii* (SAMU’U)” CUYO RESPONSABLE ES LA EMPRESA HISPANICA S.A., A REALIZARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA MICHELE S.A., UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CAPITAN DEMATTEI, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5.369,1761 HAS, EN EL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, CON FINCA N° 8678, 9350, 9349, 9351, 9352, 10.000, MATRÍCULA N° Q01-436; Q 01 – 1784, Q01 - 183, PADRÓN N° 5631, 6610, 6611, 1397, 1398, 1398, 719, 713, 712, 714, 814, Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y REQUISITOS QUE DEBEN ADJUNTARSE PARA LA EMISIÓN DE PERMISOS DE COLECTA COMERCIAL, TRASLADO Y EXPORTACIÓN.

Art.2°.-APROBAR los formularios de solicitud y requisitos que deben adjuntarse para la emisión de los permisos de colecta comercial, traslado y permisos de exportación de especies de la flora silvestre nativa, específicamente la especie *Ceiba chodatii* (Samu’u).

Art.3°.-ESTABLECER que la emisión de los permisos de colecta comercial se realizará por la cantidad de 200 (doscientas) unidades de árboles vivos de la especie *Ceiba chodatii* (Samu’u), según lo solicitado en el informe presentado por el responsable del proyecto y que la expedición de las guías de traslado y los permisos de exportación se emitirán conforme a las solicitudes presentadas ante esta Autoridad de Aplicación de acuerdo a la demanda comercial hasta completar la cantidad señalada.

Art.4°.-ESTABLECER que el tiempo de duración del proyecto mencionado conforme a la documentación presentada será por 1 (un) año 6 (seis) meses, y que el mismo se desarrollará con controles periódicos “in situ”, tanto en los lugares donde se realizará el acopio como así también en el puerto final de salida, y que estos controles se realizarán en coordinación con el Instituto Forestal Nacional (INFONA), Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- a) La extracción de los árboles vivos de la especie *Ceiba chodatii* (Samu’u), se deberá realizar únicamente dentro de los límites de la propiedad ubicada en el lugar denominado Cap. Demattei, Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón, cuyo Plan de Uso de la Tierra se encuentra aprobado y corresponde a la firma MICHELE S.A.
- b) La Empresa HISPANICA S.A. deberá respetar lo establecido en el Mapa de Uso Alternativo correspondiente al Plan de Uso de la Tierra presentado para la extracción y el aprovechamiento de árboles vivos de *Ceiba chodatii* (Samu’u), teniendo en cuenta los sitios, parcelas o áreas de donde serán extraídos los mismos, los cuales únicamente podrán proceder de las 3.332,6 has correspondientes a las superficies destinadas a la habilitación para uso agrícola y ganadero, de una superficie total de 5.369,17 has.
- c) La implementación de un vivero acorde a la normativa vigente, a partir del primer año del Plan de Aprovechamiento, donde se deberá realizar la reproducción de la especie a fin de instaurar el banco genético y realizar la conservación y el manejo sostenible del recurso.
- d) La realización de estudios poblacionales y taxonómicos de la especie a ser explotada a fin de recabar información sobre su biología y ecología, presentando informes anuales de ello al MADES.

Art.5°.-ESTABLECER que el proponente de la actividad deberá presentar ante la autoridad de aplicación los siguientes formularios: permiso de colecta, guía de traslado y permiso de exportación por cada operación, a fin de establecer los mecanismos administrativos que permitan la trazabilidad del recurso solicitado.





RESOLUCIÓN N° 393

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DENOMINADO “EXPORTACIÓN DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES ORNAMENTALES: ESPECIE *Ceiba chodatii* (SAMU’U)” CUYO RESPONSABLE ES LA EMPRESA HISPANICA S.A., A REALIZARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA MICHELE S.A., UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CAPITAN DEMATTEI, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5.369,1761 HAS, EN EL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, CON FINCA N° 8678, 9350, 9349, 9351, 9352, 10.000, MATRÍCULA N° Q01-436; Q 01 – 1784, Q01 - 183, PADRÓN N° 5631, 6610, 6611, 1397, 1398, 1398, 719, 713, 712, 714, 814, Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y REQUISITOS QUE DEBEN ADJUNTARSE PARA LA EMISIÓN DE PERMISOS DE COLECTA COMERCIAL, TRASLADO Y EXPORTACIÓN.

Art.6°.-ESTABLECER que en caso de que en el proceso de fiscalización se verifique algún impacto negativo no previsto anteriormente, el propietario deberá cesar todas las actividades susceptibles de producir alteración de los recursos naturales, culturales o de otro tipo y deberá seguir las recomendaciones establecidas en la Resolución DGCCARN A.A. N° 2173/2019 y las Resoluciones INFONA N° 1186/2011 y 496/2020.

Art.7°.-ACLARAR que para la exportación con fines ornamentales de la especie *Ceiba Chodatii* (SAMU’U) deben obtener otras autorizaciones de otros Organismos del Estado que fueren necesarios

Art.8°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.


María Laura Bobadilla
Secretaría General


Lt. Gustavo Ruíz Díaz
Encargado de Despacho
Ministro